

Santiago 10 de marzo de 2014

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**HECHO ESENCIAL**

Ref. Informa autorización de funcionamiento de Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A, filial en Perú.

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley 18.045, y en la circular 991 de 1991 de esa Superintendencia, y estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de hecho esencial de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A., lo siguiente:

Hemos tomado conocimiento que con fecha 7 de marzo del presente año, Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., filial peruana de mi representada, ha obtenido por Resolución N° 1487-2014 la Autorización de Funcionamiento por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la República del Perú. De acuerdo a dicha Autorización, la Sociedad Filial se encuentra legal, técnica y administrativamente apta para el inicio de sus operaciones, conforme al modelo de negocio informado, el que corresponde a operaciones en seguros de vida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfonso Cortina Garcia  
Gerente General